LINEAMIENTOS DE ACADEMIAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
OBJETIVO GENERAL

Artículo 1: Las academias de investigación de la FLDCH-INEF, tienen por objetivo lograr que los estudiantes aprendan a investigar, correlacionar, interpretar correctamente para generar nuevo conocimiento, desarrollar la capacidad de análisis, de argumentación, de síntesis, además de promover el hábito de la lectura para comprender y redactar correctamente.

CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN DE LAS ACADEMIAS

Artículo 2: Semestralmente, los alumnos tendrán asignada una academia de investigación distinta, de acuerdo a su nivel de estudios, a fin de diversificar el conocimiento.

En cada academia podrán inscribirse 15 a 17 alumnos, el número máximo de inscritos podrá variar en virtud de la matricula total.

Artículo 3: Para la integración de academias se deberá observar lo siguiente:

I. Cada academia estará representada por el docente que la Facultad designe como coordinador en un periodo mínimo de un semestre.
II. El docente responsable de las academias deberá tener como característica principal el gusto y la habilidad de investigar.
III. Los alumnos de primer semestre tomarán obligatoriamente la materia transversal de Metodología de la investigación.
IV. Los alumnos a partir de primer semestre cursarán una academia de investigación de acuerdo su nivel de estudios ya que deberán tener conocimiento previo de la materia.
V. Todos los alumnos cambiarán de academia semestralmente, no pueden repetir academia.

CAPÍTULO III
REGLAS GENERALES DE LAS ACADEMIAS

Artículos 4: Los alumnos integrantes de cada academia, serán guiados por el coordinador y realizarán artículos de investigación inéditos, que deberán ser publicados en la revista Gaceta Universitaria de manera impresa o electrónica.

Artículo 5: Las actividades de las academias se regirán metodológicamente por lo siguiente.

a) **Análisis y estudios de caso.**

Artículos 6: Los alumnos de cada academia deben realizar artículos de investigación, análisis o estudios de caso de manera individual conforme al eje rector citado.

Artículo 7: El coordinador de cada academia deberá entregar el cronograma de actividades por todo el semestre donde se especifiquen las fechas de entrega de los avances así como las fechas de entrega del producto final y las dinámicas que se desarrollarán durante clase como paneles, cine debate, simposios o mesas redondas.

Artículo 8: El coordinador debe presentar ante el área de Contratación de Académicos la planeación didáctica de su academia, misma que deberá incluir los temas sugeridos a desarrollar y a estudiar por los alumnos, la dinámica que utilizará y las pautas para el desarrollo del producto de investigación del estudio de caso.

Así mismo debe presentar su plan de trabajo o cronograma en el que establecerá los tiempos y fechas de entrega de avances, retroalimentación para el alumno y entrega de artículos y productos para su publicación.

Artículo 9: El cronograma de actividades deberá especificar las fechas y horarios de entrega de avances y trabajos finales. Este cronograma deberá ser entregado a los alumnos previo al inicio del curso.

Artículo 10: Los horarios para la entrega de avances y productos finales deberán responder a lo siguiente:

Entrega de avances de la investigación: días jueves antes de las 24:00 horas.

Entrega del producto final: de acuerdo a la fecha establecida en el cronograma de actividades hasta las 23:00 horas

Todas las entregas deben realizarse a través de la plataforma institucional, no se admiten entregas físicas.

Artículo 11: El coordinador de cada academia debe reunirse de forma obligatoria con sus alumnos investigadores en las instalaciones de la FLDCH o de manera virtual los días lunes en el horario asignado dentro del horario escolar.

Artículo 12: Las reuniones semanales tienen como objetivo que los integrantes de academias, a través del debate y de la argumentación, expongan ante sus compañeros y asesor los avances e inquietudes que surjan durante el proceso de investigación y el desarrollo del estudio de caso que designe el coordinador.

Artículo 13: Los días jueves, los alumnos deberán enviar de manera electrónica los avances que le requiera el coordinador para su investigación o análisis con la finalidad de que exista retroalimentación para el alumno.

Artículo 14: Todos los alumnos deberán generar un producto de manera individual al finalizar el semestre, mismo que deberá ser publicable en la revista Gaceta Universitaria.

Artículo 15: Las fechas de entrega de los artículos o productos, deberán apegarse al calendario escolar. El coordinador deberá entregar en la fecha establecida a la Coordinación Académica, a través de los medios electrónicos todos los trabajos desarrollados en su academia y una introducción de su academia que deberá ser de su autoría.

CAPÍTULO IV
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16: Los trabajos presentados deben ser creaciones originales que demuestren que el alumno investigó, analizó y correlacionó diferentes ordenamientos legales para llegar a una conclusión y que va desarrollando su capacidad de argumentación, síntesis y análisis en su trabajo escrito.

Artículo 17: Los artículos de investigación deberán realizarse de acuerdo a los siguientes criterios.

1. Letra Arial de 11 puntos;
2. 1.5 de interlinea;

3. Extensión mínima de 5 cuartillas y de máximo 7 cuartillas;
4. Márgenes superiores e inferiores de 2.5 cm; márgenes laterales de 3 cm.
5. Títulos y subtítulos en negritas;
6. Nombre del autor;
7. Fotografía formal en archivo JPG;
8. Nombre de la academia;
9. Las notas deberán presentarse a pie de página, escritas con 1.15 de interlínea, en letra Arial de 10 puntos;
10. Las notas y citas a pie de página deberán establecerse de acuerdo a los lineamientos y criterios del proceso editorial de la UNAM.

Artículo 18: Es responsabilidad del académico realizar las revisiones en cuanto a metodología, contenido y estructura de los artículos de opinión, por lo que debe informar al alumno sus observaciones a sus respectivos correos electrónicos para generar retroalimentación y autocrítica de manera semanal.

Artículo 19: Es responsabilidad del académico lograr que todos los alumnos integrantes de su academia generen productos de investigación con la calidad suficiente para ser publicados en la revista Gaceta Universitaria; por lo que es su obligación preparar, asesorar y orientar a sus alumnos para el logro de tal fin.

Artículo 20: El académico es responsable de los trabajos publicados por su academia, en todos los aspectos de forma y fondo.

Artículo 21: El plagio en cualquiera de los productos entregados será motivo para perder el derecho a examen parcial o semestral, además de las sanciones que estipula el reglamento.

Artículo 22: La entrega oportuna y correcta por parte del alumno del avance de su investigación además del cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia del periodo constituye la calificación aprobatoria del primer y segundo parcial.

La entrega oportuna y correcta por parte del alumno del producto final además del cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia del periodo constituye la calificación final aprobatoria de la academia.

CAPÍTULO V
DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 23: Para tener derecho a la evaluación del primer y segundo parcial el alumno debe cumplir con los siguientes criterios:

I. Asistencia mínima del 80%;
II. Entrega de avances del artículo de investigación.
III. Participar en las dinámicas establecidas por el coordinador.

Artículo 24: Para tener derecho a la evaluación final que corresponda el alumno debe cumplir con los siguientes criterios:

I. Asistencia mínima del 80%;
II. Entrega y aprobación del artículo final de investigación.

Artículo 25: Los artículos de investigación serán calificados y aprobados de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Apego estricto a los criterios metodológicos;
II. Ortografía;
III. Fotografía formal del alumno;
IV. Claridad y orden en la redacción y argumentación;
V. Correlación de artículos;
VI. Argumentación y síntesis;
VII. Conclusión con fundamentos legales y doctrinales.

Artículo 26: El alumno es el responsable absoluto de estar pendiente de sus artículos, análisis o estudio de caso y cuidar que su trabajo sea autorizado y aprobado por el académico, en el entendido de que el fallo del académico de reprobado o aprobado es inapelable.

CAPÍTULO VI
COMPROMISOS DEL ACADÉMICO

Artículo 27: El académico debe dirigirse de manera respetuosa con los alumnos de modo que exista una buena comunicación.

Artículo 28: El académico debe revisar los artículos y trabajos presentados por los alumnos a fin de que exprese sus observaciones al alumno y este pueda corregir sus errores para generar una buena retroalimentación.

Artículo 29: Todas las observaciones tanto a los artículos deberán realizarse por escrito a través del correo institucional para que exista evidencia de las observaciones y así el alumno esté consciente de que fue apercibido en tiempo y forma.

Es obligación del académico a partir del primer lunes del semestre dar a conocer los requisitos metodológicos, asesorar, asignar temas, revisar y autorizar los trabajos.

Artículo 30: Son obligaciones permanentes del coordinador de academias:

I. Motivar al alumno para la realización de las investigaciones. Durante la primera sesión de la academia, el maestro deberá explicar la importancia de saber investigar, correlacionar los fundamentos legales y la doctrina, las habilidades de redacción, de síntesis y de argumentación.
II. Estimular a los estudiantes que tengan deficiencias académicas, de modo que logren mejorar sus trabajos y se cumplan las expectativas.
III. Permanecer en contacto de manera constante con sus alumnos vía electrónica con la finalidad de retroalimentar y resolver dudas de los alumnos.
IV. Presentarse o conectarse los días lunes con 10 minutos de anticipación a fin de iniciar las clases en punto para aprovechar el tiempo frente a grupo.
V. Presentarse en todas las fechas establecidas por el calendario y pasar lista de asistencia. En caso de no poder asistir, deberá notificar con anticipación a la Facultad y a sus alumnos para reprogramar el horario de reunión en la semana y recuperar esa hora de clase.
VI. Utilizar de manera eficaz su hora de clase para explicar acerca del contenido, forma y metodología que deberá seguirse en el desarrollo del artículo de opinión y resolver las dudas que existan al respecto.

VII. Enviar los avances de todos los artículos de investigación el lunes previo a la fecha de cada evaluación al siguiente correo: academicosemestral@fldch.edu.mx
VIII. Informar al área de Contratación de académicos los casos de alumnos que presenten 2 o más inasistencias.
IX. El académico tiene el deber de asistir a las reuniones que convoque la FLDCH para revisar avances.
X. Emitir dictamen del desempeño de los alumnos especificando aquellos que tengan deficiencias en materia de metodología de la investigación.
XI. El académico deberá verificar que no exista plagio, sino que sean interpretaciones de los alumnos.

Si el académico no cumple con estos compromisos será sustituido.

Artículo 31: El coordinador de academia deberá entregar al menos un trabajo de su autoría cada semestre, conforme al eje rector que elija. El académico tiene el derecho de expresar libremente sus ideas en los trabajos que realice, siempre que no ataque a la dignidad de las personas o sus expresiones sean constitutivas de ilícitos.

CAPÍTULO VII
COMPROMISOS DEL ALUMNO

Artículo 32: Son compromisos del alumno:

I. Dirigirse de manera respetuosa con el académico de modo que exista una buena comunicación.
II. Asegurarse de leer y comprender la metodología de trabajo de las academias.
III. Estar pendiente de los trabajos que deberá entregar, cumpliendo con todos los requisitos metodológicos. Estar al corriente en la asistencia, entrega de avances y trabajo final.
IV. Asistir puntualmente a las reuniones que convoque el académico con el fin de recibir las asesorías correspondientes.
V. Asistir a todas las sesiones de las academias.
VI. Cumplir correctamente con las correcciones u observaciones que realice el académico.
VII. Entregar puntualmente los trabajos conforme al calendario que indique el académico. No se recibirán trabajos extemporáneos.

VIII. Además de cumplir con lo estipulado en el reglamento general de la Facultad Libre de Derecho de Chiapas.

Artículo 33. El alumno tiene el derecho de expresar libremente sus ideas en los trabajos que realice, siempre que no ataque a la dignidad de las personas o sus expresiones sean constitutivas de ilícitos.

El alumno es el responsable de que el origen de los trabajos sea conforme a las directrices de esta institución.

CAPÍTULO VIII
PRESENTACIÓN DE ACADEMIAS

Artículo 34. Previo a que concluir el semestre, los coordinadores de academias deberán seleccionar los dos mejores artículos de investigación.

Artículo 35. Durante el mes previo al periodo de exámenes finales, los alumnos seleccionados presentarán en un máximo de 20 minutos los artículos o productos de investigación.

Artículo 36. En cada presentación de academias deberán participar 4 academias como máximo, es decir 4 alumnos por presentación.

Actualizado febrero del 2022